

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros dos (2) meses.

En el caso de obtener la misma antigüedad, el orden de prelación se establecerá en base a la fecha del registro de entrada de la solicitud cursada y, en caso de coincidencia de fecha, la prelación la establecerá el número de registro de entrada de dicha solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de CARBONERAS de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Carboneras, a 15 de febrero de 2010.

2005/10

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS**EDICTO**

D. Miguel París Pérez, Concejal Delegado de Territorio, Medio Ambiente y sostenibilidad del Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica para general conocimiento el texto íntegro del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento

to, de fecha 27 de Noviembre de 2.009, haciéndose constar que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 3966: "P.G.O.U. (Modificación) "FICHA URBANISTICA UNIDAD DE ACTUACION "UA-11 "".::

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación de la FICHA REGULADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA-11. SEGUNDO: Remitir copia diligenciada del Documento aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos de su inscripción en el R.A. de Instrumentos de Planeamiento. TERCERO: Dar traslado a los interesados en el expediente del acuerdo adoptado a los efectos que procedan. CUARTO: Publicar el acuerdo adoptado y el contenido íntegro de la Modificación de la Ficha Reguladora de la UA-1 1 en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos que procedan.

MODIFICACION DE LA FICHA URBANISTICA DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA -11. (Documento de Aprobación Definitiva).

* PGOU- Adaptación Parcial de la Revisión de las NNSS del Planeamiento Municipal de Carboneras (Almería):

UNIDAD DE ACTUACIÓN	UA-11
SITUACIÓN:	Al Suroeste del núcleo de Carboneras, lindando por el Sur y por el Oeste con el sector de Suelo Urbanizable S-C3 y por el resto de las orientaciones con el Suelo Urbano clasificado. 1.- SUPERFICIES

SUPERFICIE TOTAL	29.630 M2S
CESIÓN ESPACIO LIBRE MIN	3.734 M2S
CESIÓN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO MIN	2.488,9 M 2 S
CESIÓN USOS LUCRATIVOS (10% A.O.)	2.074 M2t

2.- CONDICIONES GENERALES

EDIFICABILIDAD BRUTA	0,70 M2t/M2S
EDIFICABILIDAD Vivienda Protegida	30% (Edificabilidad Residencial)
USO GLOBAL	Residencial, siéndole de aplicación las Ordenanzas de Intensivo Intensidad 2 (SU-R3). No son de aplicación los p a r á -

metros de parcela mínima y edificabilidad contenido en las Ordenanzas.

NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	180 Viv.
Viviendas de P.O. por adaptación LOUA	54 Viv.

DENSIDAD VIV/HA	61
-----------------	----

DESARROLLO DE LA UNIDAD	Plan Especial y Proyecto de Urbanización.
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación.

3.- OTRAS CONDICIONES

Se incluirá una previsión de plazas de aparcamiento en un número de 180 plazas. Mínimo obligatorio 0,5 Plazas/100 m2 construidos de aparcamiento público y 1 Plaza/100 m construidos de aparcamiento privado.

Carboneras, a 11 de febrero de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS, Miguel París Pérez.

1468/10

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Ignacio Berenguer Escobar, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde en funciones del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	Pasaporte/NIE	Localidad	Fecha Incoación
116/09	ADILELALAMI	X6029569-G	EL EJIDO	12-01-2010